

**COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

REUNIÓN ORDINARIA No. 318-2020

Hora de inicio: 8:10 a.m.

Fecha reunión: Martes 23 de junio de 2020

PARTICIPANTES: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante (quien coordina), M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Srta. Nohelia Soto Jiménez, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, y Dr. Freddy Araya Rodríguez (todos por vía zoom)

AUSENTE: María Estrada Sánchez (justificada, ya que está atendiendo una cita médica con su hija)

El señor Luis Gerardo Meza, da lectura a la agenda y a solicitud del señor Freddy Araya, se incorpora como punto 8, "Sistema informático de votación secreta":

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación Minutas 316-2020 y 317-2020
3. Correspondencia
4. Analizar el procedimiento actual establecido según el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el empleo y la academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (*invitados: Máster Ana Catalina Jara, M.Sc. Laura Queralt, Lic. Juan Pablo Alcázar*)
5. Propuesta que pretende la sustitución de la palabra unidad por dependencia en algunos artículos del Estatuto Orgánico (Oficio AL-222-2020, respuesta a oficios SCI-390-2020 y SCI-463-2020)
6. Propuesta para devolverle al Rector la competencia para nombrar y destituir al Director del DATIC (Artículo 26, inciso K del Estatuto Orgánico)
7. Solicitud de interpretación del término "adscripción" (Oficio DP-063-2020 del Dr. Teodolito Guillén)
8. Sistema informático de votación remota
9. Reglamento del TIE (continuación de la revisión de observaciones del TIE)
10. Reglamento de funcionamiento de la Editorial Tecnológica

11. Glosario Institucional

12. Varios

Se aprueba la agenda con la modificación correspondiente.

2. Aprobación de las Minutas 316-2020 y 317-2020

Se aprueban las Minutas 316-2020 y 317-2020, sin ninguna observación.

3. Correspondencia

CORRESPONDENCIA QUE INGRESA DIRECTAMENTE A LA COMISIÓN

1. **TIE-267-2020**, Memorando con fecha de recibido 11 de junio de 2020, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del TIE, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual indican que están de acuerdo con la propuesta de la reforma de varios artículos del Código de Elecciones.

Se toma nota. Tema resuelto en Sesión 3176.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Gerardo Meza presenta moción de orden, para continuar con el punto: 5. Propuesta que pretende la sustitución de la palabra unidad por dependencia en algunos artículos del Estatuto Orgánico (Oficio AL-222-2020, respuesta a oficios SCI-390-2020 y SCI-463-2020), ya que la audiencia se dio para las 9:00 a.m. Se aprueba moción de orden.

4. Propuesta que pretende la sustitución de la palabra unidad por dependencia en algunos artículos del Estatuto Orgánico (Oficio AL-222-2020, respuesta a oficios SCI-390-2020 y SCI-463-2020)

El señor Luis Gerardo Meza indica que el día de hoy en horas de la mañana les pasó la última versión de la propuesta, la cual fue trabajado en forma conjunta con la señora Maritza Agüero, y que dice:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de sustitución de la palabra unidad, por **dependencia** en algunos artículos del Estatuto Orgánico, para evitar ambigüedad en el alcance **de los mismos**, y modificación de los artículos **18 e, 32 n, 51, 53 (BIS), 54, 58, 104 y 118 del Estatuto Orgánico para fijar la interpretación del término unidad como subdependencia**

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico, establece lo siguiente:

“El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional”.

2. De conformidad con el artículo 11 del Estatuto Orgánico, corresponde a la Asamblea Institucional Representativa:

“...
c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa*
...”

3. El Estatuto Orgánico contempla el término unidad, en los siguientes artículos: 15, 17, 18, 26, 32, 38, 45, 47, 49, 50 BIS, 51, 52, 53, 53 BIS, 54, 55, 56, 58, 59, 59 Bis 1, 59-Bis 1 Bis, 59 Bis 2, 64, 68, 70 Bis, 70 Bis 2, 79, 80, 83 Bis 1, 83 Bis 2, 83 Bis 3, 83 Bis 4, 83 Bis 5, 87, 112, 118, 134, 147 y 150.

4. El uso del término unidad, no tiene sentido unívoco en el Estatuto Orgánico. En efecto, el término unidad se utiliza para referirse a departamentos o instancias superiores, en los siguientes artículos e incisos: 17, 18 e, 26 x, 32 b, n, 38 e, 51, 54 b, 59 q, u, 134, 147, como subdependencia de departamentos en los artículos e incisos siguientes: 15 c, e, 45, 47, 49, 50 BIS, 52 b, 53 a, b, 53 BIS, 55, 56 n, o, 58, 59 Bis 1, 59 Bis 2, 64 b, 68 g, 70 Bis 4, 6, 70 Bis 2 4, 79 f, g, j, 80, 83 Bis 1, 83 Bis 2, 83 Bis 3, 83 Bis 4, 83 Bis 5, 87, 112, 150 y con otra acepción en el artículo 118.

5. El artículo 18, inciso e, del Estatuto Orgánico, establece como función del Consejo Institucional, la siguiente:

“e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.”

6. El artículo 118 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“La unidad de trabajo en la investigación y la extensión será el programa, el cual estará constituido por un proyecto o grupo de proyectos afines, tendiente a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, por medio de sus órganos especializados, y en conjunto con el Director del Departamento respectivo, evaluará periódicamente la calidad de estas labores y velará porque cumplan los lineamientos establecidos.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El texto de los artículos del Estatuto Orgánico, debe ser lo suficiente preciso para evitar interpretaciones ambiguas, que dificulten o imposibiliten su aplicación, o que conlleven a decisiones distintas ante situaciones idénticas.
2. El uso del término unidad en el Estatuto Orgánico, al no ser unívoco, tal como se indica en el resultando 4, genera ambigüedad en la aplicación de algunas de esas disposiciones. Por ejemplo, el artículo 26, inciso x, dispone como función del Rector “x. *Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto*”, lo que podría llevar al error de interpretación de que la competencia del Rector se limita a los conflictos que surjan entre subdependencias de los departamentos y no entre éstos.

De igual manera, el artículo 134, dispone que “*El presupuesto del Instituto será elaborado bajo la responsabilidad del Rector para ello se considerarán los criterios y necesidades de todas las dependencias de todos los campus y centros académicos, así como la opinión de las unidades responsables de su ejecución*”, podría interpretarse, también erradamente, que sólo las unidades, entendidas como subdependencias, son las que tienen opción de opinar en la elaboración del presupuesto.

3. El artículo 118 introduce otra concepción del término unidad, pues su contenido no se puede asemejar al de departamento, o al de subdependencia de un departamento.
4. Para evitar ambigüedad en el uso del término unidad en el Estatuto Orgánico y, tomando en cuenta que su uso se ha generalizado en la Comunidad Institucional para designar a las subdependencias de los departamentos, resulta oportuno, conveniente y razonable mantenerlo en el texto del Estatuto Orgánico con esa **acepción** en aquellos artículos donde sea pertinente y reemplazarlo por la palabra **dependencia** en los que la referencia sea en forma genérica, o de rango superior al de subdependencia de departamentos.
5. La historia institucional recoge sendos acuerdos del Consejo Institucional de creación, modificación o eliminación de unidades, tanto en departamentos académicos como de apoyo académico, aunque la función de creación de este tipo de instancia no se encuentra contemplada **explícitamente** en lo dispuesto en el artículo 18, inciso e, del Estatuto Orgánico. Aunque se pueda argumentar que tales disposiciones se han emitido con **fundamento** en el artículo 18, inciso u, que establece como función del Consejo Institucional: “*Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano*”, lo apropiado es, en cumplimiento del principio de legalidad, establecer la función de creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de unidades, como competencia del Consejo Institucional explícitamente.
6. El artículo 51 del Estatuto Orgánico contempla, explícitamente, que los departamentos académicos pueden organizarse en subdependencias

denominadas unidades, mas no contiene una disposición similar para los departamentos de apoyo académico, aunque la práctica institucional ha mostrado la necesidad y conveniencia de que los departamentos de este tipo, también puedan contar con subdependencias.

SE PROPONE:

- a. Solicitar a la Asamblea Institucional Representativa, que tramite y apruebe la siguiente propuesta:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	
<p>Propuesta base: Sustitución de la palabra unidad unidad, por dependencia, y unidades, por dependencias, según corresponda, en algunos artículos del Estatuto Orgánico para evitar ambigüedad en los alcances de tales artículos, y modificación de los artículos 18 e, 32 n, 51, 53 (BIS), 54, 58, 104 y 118 del Estatuto Orgánico para fijar el término unidad con subdependencia</p> <p style="text-align: center;">(Etapa de procedencia)</p>	<p>No.</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">X</p>

RESUMEN

El término unidad no tiene un significado unívoco en el Estatuto Orgánico. En efecto, en el artículo 51, por ejemplo, se utiliza el término unidad para establecer al departamento como la “unidad” fundamental, pero a la vez dispone que este tipo de departamentos, se pueden organizar en subdependencias denominadas unidades. Es decir, el mismo artículo utiliza el término unidad como equivalente a departamento, pero a la vez como subdependencia de un departamento. En el artículo 118, que dispone en su primer párrafo que: *“La unidad de trabajo en la investigación y la extensión será el programa, el cual estará constituido por un proyecto o grupo de proyectos afines, tendiente a solucionar un problema específico o a atender una necesidad”*, se emplea el término unidad con una concepción que no corresponde, ni a la de departamento, ni a una subdependencia de un departamento, es decir, es una tercera acepción.

Además, el uso del término unidad en algunos artículos del Estatuto Orgánico, puede generar ambigüedad en sus alcances. Por ejemplo, el artículo 26, inciso x, del Estatuto Orgánico, establece como función del Rector *“x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto”*. La lectura textual de este inciso, podría llevar a la conclusión, no acertada, de que el Rector tiene competencia para resolver los conflictos que surjan entre las subdependencias de los departamentos, por ser estas denominadas unidades en el propio Estatuto Orgánico, más no para los conflictos que surjan entre departamentos, por ser instancias de nivel superior a las unidades (entendidas como subdependencias).

Estas circunstancias se han generado en las sucesivas reformas que ha tenido el Estatuto Orgánico, que han ido modificando, no sólo el texto de los artículos, sino la estructura orgánica del Instituto. Aunque en la práctica, no parece que se hayan dado mayores problemas por el uso no unívoco del término unidad, es razonable corregir el texto del Estatuto Orgánico, para eliminar, o al menos reducir, el riesgo de errores en la interpretación de los artículos.

Por otra parte, aunque el artículo 51, establece el tipo de unidades que se pueden crear en los departamentos académicos, el Estatuto Orgánico no contiene norma similar para el caso de los departamentos de apoyo académico, o para otras instancias como las Vicerrectorías.

La propuesta pretende dotar al término unidad de un sentido unívoco en el Estatuto Orgánico, reemplazando ese término por el de **dependencia** en todos aquellos artículos en que sea necesario, con la finalidad de dejar el término unidad, exclusivamente para designar a las subdependencias de departamentos. Además, plantea una reforma del artículo 18, inciso e, para facultar al Consejo Institucional para la creación, fusión, traslado o modificación de unidades y del artículo 51, para normar la existencia de unidades en departamentos de apoyo académico.

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico, establece lo siguiente:

“El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional”.

2. De conformidad con el artículo 11 del Estatuto Orgánico, corresponde a la Asamblea Institucional Representativa:

“...
c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa*
...”

3. El Estatuto Orgánico contempla el término unidad, en los siguientes artículos: 15, 17, 18, 26, 32, 38, 45, 47, 49, 50 BIS, 51, 52, 53, 53 BIS, 54, 55, 56, 58, 59, 59 Bis 1, 59-Bis 1 Bis, 59 Bis 2, 64, 68, 70 Bis, 70 Bis 2, 79, 80, 83 Bis 1, 83 Bis 2, 83 Bis 3, 83 Bis 4, 83 Bis 5, 87, 112, 118, 134, 147 y 150.
4. El uso del término unidad, no tiene sentido unívoco en el Estatuto Orgánico. En efecto, el término unidad se utiliza para referirse a departamentos o

instancias superiores, en los siguientes artículos e incisos: 17, 18 e, 26 x, 32 b, n, 38 e, 51, 54 b, 59 q, u, 134, 147, como subdependencia de departamentos en los artículos e incisos siguientes: 15 c, e, 45, 47, 49, 50 BIS, 52 b, 53 a, b, 53 BIS, 55, 56 n, o, 58, 59 Bis 1, 59 Bis 2, 64 b, 68 g, 70 Bis 4 6, 70 Bis 2 4, 79 f, g, j, 80, 83 Bis 1, 83 Bis 2, 83 Bis 3, 83 Bis 4, 83 Bis 5, 87, 112, 150 y con otra acepción en el artículo 118.

5. El artículo 18, inciso e, del Estatuto Orgánico, establece como función del Consejo Institucional, la siguiente:

“e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.”

6. El artículo 118 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“La unidad de trabajo en la investigación y la extensión será el programa, el cual estará constituido por un proyecto o grupo de proyectos afines, tendiente a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, por medio de sus órganos especializados, y en conjunto con el Director del Departamento respectivo, evaluará periódicamente la calidad de estas labores y velará porque cumplan los lineamientos establecidos.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El texto de los artículos del Estatuto Orgánico, debe ser lo suficiente preciso para evitar interpretaciones ambiguas, que dificulten o imposibiliten su aplicación, o que conlleven a decisiones distintas ante situaciones idénticas.
2. El uso del término unidad en el Estatuto Orgánico, al no ser unívoco, tal como se indica en el resultando 4, genera ambigüedad en la aplicación de algunas de esas disposiciones. Por ejemplo, el artículo 26, inciso x, dispone como función del Rector *“x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto”*, lo que podría llevar al error de interpretación de que la competencia del Rector, se limita a los conflictos que surjan entre subdependencias de los departamentos y no entre éstos.

De igual manera, el artículo 134, dispone que: *“El presupuesto del Instituto será elaborado bajo la responsabilidad del Rector para ello se considerarán los criterios y necesidades de todas las dependencias de todos los campus y centros académicos, así como la opinión de las unidades responsables de su ejecución”*, podría interpretarse, también erradamente, que sólo las unidades, entendidas como subdependencias, son las que tienen opción de opinar en la elaboración del presupuesto.

3. El artículo 118 del Estatuto Orgánico, introduce otra concepción del término unidad, pues su contenido no se puede asemejar al de departamento, o al de subdependencia de un departamento.

4. Para evitar ambigüedad en el uso del término unidad en el Estatuto Orgánico y tomando en cuenta que su uso se ha generalizado en la Comunidad Institucional, para designar a las subdependencias de los departamentos, resulta oportuno, conveniente y razonable mantenerlo en el texto del Estatuto Orgánico, con esa finalidad en aquellos artículos donde sea pertinente y reemplazarlo por la palabra instancia, en los que la referencia sea a dependencias en forma genérica, o de rango superior al de subdependencia de departamentos.
5. La historia institucional, recoge sendos acuerdos del Consejo Institucional de creación, modificación, o eliminación de unidades, tanto en departamentos académicos, como de apoyo académico, aunque la función de creación de este tipo de instancia, no se encuentra contemplada en lo dispuesto en el artículo 18, inciso e, del Estatuto Orgánico. Aunque se pueda argumentar que tales disposiciones se han emitido con respaldo en el artículo 18, inciso u, que establece como función del Consejo Institucional: *“Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano”*, lo apropiado es, en cumplimiento del principio de legalidad, establecer la función de creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de unidades, como competencia del Consejo Institucional, explícitamente.
6. El artículo 51 del Estatuto Orgánico contempla, explícitamente, que los departamentos académicos, pueden organizarse en subdependencias denominadas unidades, mas no contiene una disposición similar para los departamentos de apoyo académico, aunque la práctica institucional, ha mostrado la necesidad y conveniencia de que los departamentos de este tipo, también puedan contar con subdependencias.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- a. Reemplazar el término unidad, por **dependencia**, y **unidades**, por **dependencias**, según corresponda, en los artículos e incisos 17, 26 x, 32 b, 38 e, 59 q, 63 i, 112, 134, 147 del Estatuto Orgánico:

Artículo 17

Los profesores y funcionarios administrativos que formen parte del Consejo Institucional representarán, en su seno, a toda la comunidad del Instituto y no a una **dependencia** o sector en particular.

Deberán abstenerse de participar en actividades electivas de cualquier departamento. En ningún caso podrán valerse de su condición de miembro del Consejo Institucional para intervenir en asuntos de otras **dependencias** con más prerrogativas de las que corresponden a los funcionarios.

Artículo 26

Son funciones del Rector:

...

- x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas **dependencias** del Instituto

...

Artículo 32

Son funciones generales de los Vicerrectores:

...

- b. Planear, dirigir y evaluar las actividades de las **dependencias** a su cargo

...

Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

...

- e. Proponer al Consejo Institucional la creación, modificación, traslado o eliminación de las **dependencias** que les competen

...

Artículo 59

Son funciones del Director de Departamento Académico:

...

- q. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras **dependencias** del Instituto o instituciones públicas y privadas

...

Artículo 63

Son funciones del Director de Departamento de apoyo académico:

...

- i. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras **dependencias** del Instituto o instituciones públicas y privadas

...

Artículo 112

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las **dependencias** académicas respectivas

o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.

Artículo 134

El presupuesto del Instituto será elaborado bajo la responsabilidad del Rector para ello se considerarán los criterios y necesidades de todas las dependencias de todos los campus y centros académicos, así como la opinión de las **dependencias** responsables de su ejecución.

Artículo 147

Cuando no se especifique otro procedimiento, en los órganos colegiados en que haya votaciones, regirán las siguientes disposiciones:

...

- g. Los acuerdos deberán ser comunicados por escrito a los interesados, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la sesión en que queda firme el acuerdo. La comunicación se tendrá por hecha para las personas o **dependencias** que reciban las actas respectivas

...

- b.** Modificar el inciso e, del artículo 18 del Estatuto Orgánico, para que se lea de la siguiente manera:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar **unidades**, departamentos u otras **dependencias** de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes

...

- c.** Modificar el inciso n, del artículo 32 del Estatuto Orgánico, para que se lea de la siguiente manera:

Son funciones generales de los Vicerrectores:

...

- n. Actuar como superior jerárquico de los directores **de las dependencias de su Vicerrectoría o de los coordinadores de unidad directamente bajo su cargo.**

...

- d.** Modificar los siguientes párrafos del artículo 51 “El departamento y sus tipos” del Estatuto Orgánico, de manera que se lean así:

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará **en departamentos, los cuales estarán** a cargo de un director. Los departamentos serán de dos tipos: académicos y de apoyo académico.

...

Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Los departamentos académicos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades. En el caso de los departamentos académicos, el cuerpo de profesores de las unidades, puede estar compuesto por sus propios profesores, o por miembros de otras escuelas o universidades, las cuales son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas.

...

- e. Modificar el artículo 53 (BIS) del Estatuto Orgánico, de manera que se lea así:

Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de los siguientes departamentos o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

- f. Modificar el siguiente párrafo del artículo 54 del Estatuto Orgánico, de manera que se lea así:

...

Cada persona profesor solo podrá participar con voto un consejo de departamento académico.

...

- g. Modificar el siguiente párrafo del artículo 58 del Estatuto Orgánico, de manera que se lea así:

...

Para ser coordinador de unidad ~~de Departamento~~ se requiere:

...

- h. Modificar el siguiente párrafo del artículo 104 del Estatuto Orgánico, de manera que se lea así:

Son derechos de los profesores:

...

c. Desempeñar cargos de dirección o **coordinación** cuando se les asignen

...

- i. Modificar el primer párrafo del artículo 118 del Estatuto Orgánico, de manera que se lea así:

La investigación y la extensión se organizarán por programas, los que estarán constituidos por un proyecto o grupo de proyectos afines, tendiente a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.

...

- j. Designar a los integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico **del Consejo Institucional**, para que realicen los procesos de conciliación que fueran necesarios, en caso de que se presenten mociones de fondo a esta propuesta base.
- k. **Solicitar al Consejo Institucional que, en el plazo de 6 meses realice una revisión y tramite la modificación de la normativa institucional que deba ser armonizada producto de los cambios de términos aprobados en el inciso a.**

El señor Luis Gerardo Meza solicita a los miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico, que la revisen para sus observaciones y se agende para la próxima reunión.

La señora Ana Rosa Ruiz, menciona que a ella le parece que debe haber una instancia, que le de seguimiento a todo lo relacionado con el Estatuto Orgánico, porque en este momento el mismo depende del Consejo Institucional y esto tiene una gran implicación. Opina que puede ser la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Planificación Institucional, debe ser corresponsabilidad.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:49 a.m.

NOTA: Se reinicia la reunión a las 9:10 a.m.

5. Analizar el procedimiento actual establecido según el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el empleo y la academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica

Invitados: M.Sc. Ana Catalina Jara Vega, M.Sc. Laura Queralt Camacho y el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, los cuales se encuentran vía zoom.

El señor Luis Gerardo Meza da la bienvenida a los invitados y cede la palabra a la señorita Ana Catalina Jara.

La señorita Ana Catalina Jara agradece el espacio, e indica que habían remitido el oficio CIHS-12-2020, con el objetivo de que les aclararan un poco los procedimientos que se deberían seguir, para la atención de las denuncias que se recibieran en la Comisión de Hostigamiento Sexual, durante este tiempo que se está atravesando, a consecuencia de la pandemia. Al respecto el señor Luis

Paulino Méndez les brindó respuesta mediante oficio R-605-2020, en el cual les comenta que pueden atender todas las denuncias que se reciban en la Comisión, apegándose a lo que establece el Reglamento de Hostigamiento, que básicamente es que se debe recibir la denuncia en forma presencial en la Fiscalía, que está ubicada en la Oficina de Equidad de Género y que las audiencias se deben conceder de forma presencial, acatando todos los protocolos que GASEL les indique, por lo que a partir de ello, se está procediendo de esa forma. Partiendo de que estos temas requieren confidencialidad, es por eso la importancia de atenderlos de forma presencial.

La señorita Laura Queralt resalta que la Comisión hizo consultas a la Oficina de Asesoría Legal, para poder interpretar el Reglamento, como, por ejemplo, el Reglamento establece la puesta de la denuncia firmada por escrito, no establece que sea con una firma digital, como también la notificación, la cual indica que deben ser presenciales. Estos temas les generaron muchas dudas, por lo que empezaron a averiguar lo que estaban haciendo en otras universidades. Cuando se hizo la consulta al señor Luis Paulino Méndez, ya se tenían posiciones de la Asesoría Legal. El señor Luis Paulino Méndez, les indicaba que se podían dar todos los recursos institucionales, como por ejemplo el transporte para hacer las funciones de la Comisión.

El señor Juan Pablo Alcázar menciona que la particularidad del procedimiento de acoso sexual y lo sensible de la materia, sobre todo por la confidencialidad.

El señor Luis Gerardo Meza tiene una duda en relación que la denuncia dice que debe ser de forma personal en la Oficina de Equidad de Género y ahora es difícil el acceso a la Institución, no sabe si están tomando las previsiones de cuándo alguna persona quiere presentar la denuncia, el oficial debe de estar preparado para cumplir los protocolos en estos casos.

La señorita Ana Catalina Jara responde que la Oficina de Equidad de Género, conversa con la persona que presenta la denuncia y se piden los permisos respectivos.

El señor Luis Gerardo Meza agradece la información y les brinda que cualquier ayuda que necesiten de parte de la Comisión de Estatuto Orgánico, o del mismo Consejo Institucional, cuenten con el apoyo, ya sea reglamentario o político.

La señorita Jara quiere dejar planteada una inquietud que tienen con respecto a que si un testigo tiene que trasladarse en bus, se expone, como también exponen a los integrantes de la Comisión.

El señor Alcázar le cuenta que el Poder Judicial está poniendo en práctica el uso de un recinto adecuado donde se cumplan todos los protocolos en el lugar donde se presenta la denuncia.

La señora Ana Rosa Ruiz lamenta que se tenga que esperar que se presenten situaciones como las que se están viviendo en este momento, que son las que evidencian los errores, porque sería importante que se pueda contar por lo menos con un aula para poder llevar a cabo estos procesos.

El señor Freddy Araya, le solicita al señor Juan Pablo Alcázar buscar los protocolos que tiene el Poder Judicial y facilitárselos a los miembros de la Comisión de Hostigamiento.

El señor Nelson Ortega menciona que se debe de modificar el Reglamento de Hostigamiento y les ofrece la ayuda.

El señor Luis Gerardo Meza les solicita que les hagan llegar las modificaciones que se requieran hacer en el Reglamento.

NOTA: Se retiran los invitados a las 9:55 a.m.

El señor Luis Gerardo Meza dice que habrá que hacerle algún recordatorio al señor Luis Paulino Méndez, de lo que está aprobado en el acuerdo, por lo menos lo del espacio físico.

El señor Luis Gerardo Meza solicita a la señora Ana Rosa Ruiz, que le ayude en determinar que puntos se pueden incluir en el oficio que se le estaría enviando al señor Luis Paulino Méndez y se circularía entre los miembros de la Comisión, para sus observaciones.

6. Propuesta para devolverle al Rector la competencia para nombrar y destituir al Director del DATIC (Artículo 26, inciso K del Estatuto Orgánico)

El señor Nelson Ortega explica que como tienen conocimiento todo el tema de las TICS, y en el TEC ha estado muy enredado, en la Comisión de Planificación se tiene un paquete, el cual se va revisar de forma integral, por eso es que resurge el tema en relación con la propuesta que envió la Rectoría para el nombramiento del Director del DATIC, en esta propuesta realmente el considerando 4, que dice:

4. *“Esta Rectoría considera que lo más conveniente para la Institución es que el Rector pueda nombrar y destituir a los Directores y Coordinadores de sus instancias asesoras o asistenciales, incluyendo al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicación DATIC”.*

Les parece que a este considerando le falta un criterio técnico, por lo que consideran que se le debe de solicitarle al Programa de TIC's SP, que les haga un criterio sobre esta propuesta y les resuelva y les aclare sobre la conveniencia desde el punto de vista técnico, quién es la persona que en la Institución, debe hacer esta elección.

El señor Luis Gerardo Meza indica que le parece bien solicitar ese criterio técnico, por lo que le solicita al señor Nelson Ortega le ayude con el memorándum para hacer la solicitud.

7. Solicitud de interpretación del término “adscripción” (Oficio DP-063-2020 del Dr. Teodolito Guillén)

El señor Luis Gerardo Meza procede a leer el oficio y se discute entre los miembros, y le parece que hay que hacer un estudio un análisis desde del punto de vista jurídico y administrativo, por lo que lo revisará con mayor profundidad y se discutiría en la próxima reunión.

8. Sistema informático de votación remota

El señor Luis Gerardo Meza considera que en la Sesión del día de mañana, se le puede solicitar al señor Luis Paulino Méndez, se ahonde más sobre el tema, para que puedan contar con esa alternativa en la Institución.

NOTA: Los puntos siguientes se posponen para la próxima reunión.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 11:00 a.m.

Dr. Luis Gerardo Meza Cascante
Coordinador

Sra. Ana Ruth Solano Moya
Secretaria

Ars**